



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 124 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 03 DE MARZO DEL 2015

VENCE : 03 DE MARZO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E-4

ubicado en CALAMA

población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO DANIEL ORTEGA FUENTES

domiciliado en OSORNO - CALAMA

ARQUITECTO RONALD HENRIQUEZ PACHECO

N° patente profesional 3-1519

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1153-16

Derechos municipales \$69.768.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.651.216.-

N° 56 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-3)

R.U.T N° 6.236.953-1

N° 56

domicilio O'HIGGINS N° 583- OSORNO

RUT N° 15.688.314-K

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio.....

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 122,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ²
2° piso	17,89 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Calama N° 56, Población Nueva Esperanza, de propiedad de Daniel Ortega Fuentes, con una superficie total aprobada de 56,39 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr